ACTA 001/2012

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE --.

Siendo las once horas con veintiún minutos del día seis de enero dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez y Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al primer párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

a) Ratificación, en su caso, del acuerdo administrativo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante el cual el Consejo General aprobó la modificación al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para el Ejercicio 2012.

b) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 61/2011.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

El Presidente del Consejo, después de haber preguntado al Consejero Traconis Flores, manifestó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los dos Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **a)** de los asuntos en cartera, siendo éste la ratificación, en su caso, del acuerdo administrativo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante el cual el Consejo General aprobó la modificación al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para el Ejercicio 2012. Acto seguido, concedió la palabra al Director de Administración y Finanzas, Contador Público Certificado David Roberto Suárez Pacheco, quien procedió a dar lectura al acuerdo referido en los siguientes términos:

"ACUERDO ADMINISTRATIVO

En términos de los artículos 34 fracciones III y XII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios

de Yucatán, y 8 fracción VII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, se considera lo siguiente:

PRIMERO.- *En fecha catorce de octubre de dos mil once, en sesión de Consejo General, se aprobó el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto para el año dos mil doce.*

SEGUNDO.- *En fecha treinta de noviembre de dos mil once, en virtud de la solicitud por parte de personal de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Estado, se aprobó en Acuerdo Administrativo, la modificación al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para el Ejercicio 2012 (aprobado en sesión de Consejo de fecha catorce de octubre del año en curso).*

TERCERO.- *En fecha doce de diciembre de dos mil once, el Pleno del H. Congreso del Estado, aprobó el Dictamen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2012. Mismo que se encuentra publicado en el sitio de internet http://www.congresoyucatan.gob.mx/pdf/presupuesto_egresos_2012. En dicho dictámen, aparece el presupuesto que se otorgará al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, por un monto total de $21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 m.n.).*

En virtud de lo anterior, se acuerda lo siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- *En virtud de que al día de hoy no ha sido publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Dictámen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2012, y que el período vacacional del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, comprende*

del veinte de diciembre de dos mil once al dos de enero de dos mil doce, (aprobado en sesión de fecha trece de enero de dos mil once), se acuerda en este acto, la modificación al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para el Ejercicio 2012 (aprobado en sesión de Consejo de fecha catorce de octubre del año en curso), quedando con las mismas observaciones y términos acordados previamente, pero sobre la base de veintiún millones de pesos, como se detalla en el anexo que lo acompaña.

SEGUNDO.- *En virtud del acuerdo que antecede, y debido a que el período vacacional del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, comprende del veinte de diciembre de dos mil once al dos de enero de dos mil doce, (aprobado en sesión de fecha trece de enero de dos mil once), se acuerda que si bien en este acto se aprueba la modificación al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para el Ejercicio 2012 (aprobado en sesión de Consejo de fecha catorce de octubre del año en curso), este se hará constar en sesión pública que se deberá celebrar en la semana del tres al seis de enero de dos mil doce.*

TERCERO.- *En virtud de lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Dictamen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el que se ordena a los Organismos Autónomos, entre otros, a que en caso de haber sido modificados sus presupuestos, éstos deberán de ser actualizados y presentarlos al Congreso del Estado y a la Secretaría de Planeación y Presupuesto, para su conocimiento y calendarización antes del treinta y uno de diciembre del año en curso, como condición para su ejercicio a partir del primero de enero de dos mil doce, en términos del acuerdo que antecede, se autoriza a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección de Administración y Finanzas a llevar a cabo los trámites necesarios, para dar cumplimiento al artículo transitorio referido.*

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DE TODO EL INSTITUTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

EJERCICIO 2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Puesto 2012	NUMERO DE EMPLEADOS	SUELDO DIARIO 2011	SUELDO MENSUAL INDIVIDUAL 2011	% Incremento	SUELDO DIARIO 2012	SUELDO MENSUAL INDIVIDUAL 2012	SUELDO ANUAL TODOS	AJUSTE A CALENDARIO ANUAL	VALES DESPENSA MENSUAL INDIVIDUAL 2011	VALES DESPENSA MENSUAL INDIVIDUAL 2012	VALES DESPENSA MENSUAL TODOS	VALES DESPENSA ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL ISSSTE	SEGURO VIDA	SEGURO GASTOS MEDICOS	PRESTACIONES POR LIQUIDACIONES	PRESTACIONES POR RETIRO	SERVICIO SOCIAL	CAPACITACIÓN	TOTAL CAPITULO 1000 ANUAL 2012	2.0% SOBRE NÓMINAS	GRAN TOTAL ANUAL
CONSEJO GENERAL	CONSEJERO	3	2,559.78	$ 76,793.70	6%	$ 2,713.36	$ 81,401.22	$ 2,930,447.58	48,840.79	2,600.00	2,766.00	$ 8,298.00	$ 99,216.00	$ 81,401.32	$ 325,605.29		$ 6,600.00	$ 90,000.00					3,582,111.00	89,552.77	3,671,663.77
CONSEJO GENERAL	AUXILIAR "A"	1	204.28	$ 6,128.30	48%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,270.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,637.20	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
CONSEJO GENERAL	AUXILIAR "A"	1	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,864.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,637.20	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
CONSEJO GENERAL	AUXILIAR "A"	1	204.28	$ 6,128.30	48%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,270.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,637.20	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
CONSEJO GENERAL	AUXILIAR "A"	1	204.28	$ 6,128.30	48%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,270.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,637.20	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
CONSEJO GENERAL	DILIGENCIERO	1	204.28	$ 6,128.30	6%	$ 216.53	$ 6,496.00	$ 77,952.03	1,299.20	1,270.00	1,346.20	$ 1,346.20	$ 17,154.40	$ 2,165.33	$ 8,661.34	$ 9,938.84	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	119,771.18	2,708.31	122,479.49
TOTAL CONSEJO GENERAL		8.00		$ 108,838.92		$ 4,138.77	$ 124,073.00	$ 3,442,507.78 3,442,507.78	$ 67,376.13 67,376.13	$ 9,544.00	$ 11,187.84	$ 16,699.56	$ 205,034.72	$ 94,625.33	$ 383,500.88	$ 69,307.67	$ 12,100.00	$ 90,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 7,500.00	$ 4,357,931.38 $ 4,357,931.38	$ 107,128.58	$ 4,465,059.96 $ 4,465,059.96

SECRETARIA EJECUTIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Puesto 2012	NUMERO DE EMPLEADOS	SUELDO DIARIO 2011	SUELDO MENSUAL INDIVIDUAL 2011	% Incremento	SUELDO DIARIO 2012	SUELDO MENSUAL INDIVIDUAL 2012	SUELDO ANUAL TODOS	AJUSTE A CALENDARIO ANUAL	VALES DESPENSA MENSUAL INDIVIDUAL 2011	VALES DESPENSA MENSUAL INDIVIDUAL 2012	VALES DESPENSA MENSUAL TODOS	VALES DESPENSA ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL ISSSTE	SEGURO VIDA	SEGURO GASTOS MEDICOS	PRESTACIONES POR LIQUIDACIONES	PRESTACIONES POR RETIRO	SERVICIO SOCIAL	CAPACITACIÓN	TOTAL CAPITULO 1000 ANUAL 2012	2.0% SOBRE NÓMINAS	GRAN TOTAL ANUAL
SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA	1	1,925.25	$ 57,757.50	6%	$ 2,040.77	$ 61,222.95	$ 734,675.40	12,244.59	1,840.00	1,950.40	$ 1,950.40	$ 23,404.80	$ 20,407.65	$ 81,630.60		$ 1,100.00	$ 30,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00		$ 1,500.00	1,104,963.04	22,586.58	1,127,549.62
SECRETARIA EJECUTIVA	ASISTENTE SECRETARIA EJECUTIVA	1	354.20	$ 10,626.00	29.862%	$ 459.33	$ 13,780.00	$ 165,360.00	2,756.00	1,864.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 4,593.33	$ 18,373.33	$ 21,083.40	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	236,932.14	5,358.72	242,290.86
SECRETARIA EJECUTIVA	AUXILIAR "B"	1	204.28	$ 6,128.30	6%	$ 216.53	$ 6,496.00	$ 77,952.03	1,299.20	1,270.00	1,346.20	$ 1,346.20	$ 17,154.40	$ 2,165.33	$ 8,661.34	$ 9,938.84	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	119,771.18	2,708.31	122,479.49
SECRETARIA EJECUTIVA	OFICIAL DE PARTES	1	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,864.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,637.20	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
SECRETARIA EJECUTIVA	COORDINADOR DE ARCHIVO	0			6%	$ 459.33	$ 13,780.00	$ -	-		-	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -						-	-	-
SECRETARIA EJECUTIVA	AUXILIAR DE ARCHIVO	0			6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ -	-		-	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -						-	-	-
SECRETARIA EJECUTIVA	AUXILIAR "A"	0			6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ -	-		-	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -						-	-	-
SECRETARIA EJECUTIVA	AUXILIAR "A"	0			6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ -	-		-	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -						-	-	-
	EVENTUALES							$ 64,000.00	1,066.67				$ 13,071.67	$ 1,777.78	$ 7,111.11		$ 1,100.00						88,127.22	2,203.18	90,330.40
	ASIMILADO A SALARIOS							$ 60,000.00															60,000.00	1,260.00	61,260.00
TOTAL SECRETARIA EJECUTIVA		4.00		$ 83,043.80		$ 4,381.82	$ 131,454.83	$ 1,208,514.46	$ 19,175.24	$ 6,438.00	$ 6,824.28	$ 6,824.28	$ 97,963.03	$ 31,958.74	$ 127,834.94	$ 44,658.43	$ 5,500.00	$ 30,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ -	$ 6,000.00	$ 1,763,805.89 $ 1,763,805.89	$ 37,823.88	$ 1,801,629.58

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Puesto 2012	NUMERO DE EMPLEADOS	SUELDO DIARIO 2011	SUELDO MENSUAL INDIVIDUAL 2011	% Incremento	SUELDO DIARIO 2012	SUELDO MENSUAL INDIVIDUAL 2012	SUELDO ANUAL TODOS	AJUSTE A CALENDARIO ANUAL	VALES DESPENSA MENSUAL INDIVIDUAL 2011	VALES DESPENSA MENSUAL INDIVIDUAL 2012	VALES DESPENSA MENSUAL TODOS	VALES DESPENSA ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL ISSSTE	SEGURO VIDA	SEGURO GASTOS MEDICOS	PRESTACIONES POR LIQUIDACIONES	PRESTACIONES POR RETIRO	SERVICIO SOCIAL	CAPACITACIÓN	TOTAL CAPITULO 1000 ANUAL 2012	2.0% SOBRE NÓMINAS	GRAN TOTAL ANUAL
ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR	1	1,000.00	$ 30,000.00	6%	$ 1,060.00	$ 31,800.00	$ 381,600.00	6,360.00	1,914.00	2,028.84	$ 2,028.84	$ 25,346.08	$ 10,600.00	$ 42,400.00	$ 48,864.00	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	517,560.06	11,685.15	529,245.23
ADMINISTRACIÓN	COORDINADOR	1	433.33	$ 13,000.00	6%	$ 459.33	$ 13,780.00	$ 165,360.00	2,756.00	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 4,593.33	$ 18,373.33	$ 21,083.40	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	236,932.16	5,358.72	242,290.87
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR "A"	2	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 217,054.08	3,617.57	1,664.00	1,763.84	$ 3,527.68	$ 44,332.16	$ 6,029.28	$ 24,117.12	$ 27,674.40	$ 2,200.00	$ -				$ 3,000.00	328,024.60	7,433.76	335,458.36
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR "A"	1	262.82	$ 7,884.60	15%	$ 301.46	$ 9,043.79	$ 108,525.53	1,808.76	1,800.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.60	$ 12,058.38	$ 13,837.00	$ 1,100.00					$ 1,500.00	164,010.38	3,716.83	167,727.78
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR "B"	1	204.28	$ 6,128.40	6%	$ 216.53	$ 6,496.01	$ 77,952.13	1,299.20	1,270.00	1,346.20	$ 1,346.20	$ 17,154.40	$ 2,165.34	$ 8,661.35	$ 9,938.90	$ 1,100.00					$ 1,500.00	119,771.32	2,708.31	122,479.63
TOTAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		6		$ 65,545.00	6%	$ 2,338.79	$ 70,163.72	$ 950,491.74	$ 15,841.53	$ 8,112.00	$ 8,666.56	$ 10,430.40	$ 131,164.80	$ 26,402.55	$ 105,610.19	$ 121,187.70	$ 6,600.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,000.00	$ 1,366,298.51 $ 1,366,298.51	$ 30,902.77	$ 1,397,201.28

DIRECCION DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS EDUCATIVOS																									
CAPACITACIÓN	DIRECTOR	1	1,000.00	$ 30,000.00	6%	$ 1,060.00	$ 31,800.00	$ 381,600.00	6,360.00	1,914.00	2,028.84	$ 2,028.84	$ 25,346.08	$ 10,800.00	$ 42,400.00	$ 48,854.00	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	517,560.08	11,685.15	529,245.23
CAPACITACIÓN	COORDINADOR	1	433.33	$ 13,000.00	6%	$ 459.33	$ 13,780.00	$ 165,360.00	2,756.00	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 4,593.33	$ 18,373.33	$ 21,063.40	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	236,932.15	5,358.72	242,290.87
CAPACITACIÓN	AUXILIAR "A1"	1	262.82	$ 7,884.60	6%	$ 278.59	$ 8,357.68	$ 100,292.11	1,671.54	1,600.00	1,696.00	$ 1,696.00	$ 21,352.00	$ 2,745.66	$ 11,143.57	$ 12,797.24	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	152,632.35	3,456.63	156,088.98
CAPACITACIÓN	AUXILIAR "A"	1	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,837.20	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	164,017.30	3,716.88	167,729.18
SERVICIO SOCIAL																					$ 77,000.00		77,000.00		77,000.00
TOTAL DIRECCION DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS EDUCATIVOS		4		$ 60,416.80		$ 2,060.33	$ 62,881.60	$ 756,779.18	$ 12,596.32	$ 6,842.00	$ 7,252.52	$ 7,252.52	$ 91,830.24	$ 20,983.87	$ 83,978.48	$ 98,361.84	$ 4,400.00	$ -	$ -	$ -	$ 77,000.00	$ 6,000.00	$ 1,148,138.98	$ 34,219.38	$ 1,172,386.26
DIRECCION DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN																									
DIFUSIÓN	DIRECTOR	1	1,000.00	$ 30,000.00	6%	$ 1,060.00	$ 31,800.00	$ 381,600.00	6,360.00	1,914.00	2,028.84	$ 2,028.84	$ 25,346.08	$ 10,800.00	$ 42,400.00	$ 48,854.00	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	517,560.08	11,685.15	529,245.23
DIFUSIÓN	COORDINADOR	1	433.33	$ 13,000.00	6%	$ 459.33	$ 13,780.00	$ 165,360.00	2,756.00	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 4,593.33	$ 18,373.33	$ 21,063.40	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	236,932.15	5,358.72	242,290.87
DIFUSIÓN	AUXILIAR DE DISEÑO	1	284.40	$ 8,532.00	32%	$ 375.45	$ 11,263.56	$ 135,162.72	2,252.71	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,754.52	$ 15,018.08	$ 17,233.25	$ 1,100.00					$ 1,500.00	198,187.35	4,486.35	202,873.71
DIFUSIÓN	AUXILIAR "B"	1	204.26	$ 6,128.40	6%	$ 218.53	$ 6,456.01	$ 77,952.13	1,299.20	1,270.00	1,346.20	$ 1,346.20	$ 17,154.40	$ 2,165.34	$ 8,661.35	$ 9,506.80	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	119,771.31	2,708.31	122,479.62
DIFUSIÓN	AUXILIAR "B"	0			6%	$ 218.53	$ 6,456.01	$ -	-		1,346.20	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -						-	-	-
TOTAL DE DIRECCION DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN		4		$ 87,660.40		$ 2,327.65	$ 69,838.84	$ 780,074.84	$ 12,667.91	$ 6,512.00	$ 8,248.82	$ 6,902.72	$ 90,832.64	$ 21,113.19	$ 84,462.76	$ 96,909.84	$ 4,400.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,000.00	$ 1,072,450.30	$ 24,238.63	$ 1,096,689.43
																							$ 1,072,450.30		
SECRETARIA TECNICA																									
SECRETARIA TECNICA	SECRETARIA TECNICA	1	1,200.00	$ 36,000.00	6%	$ 1,272.00	$ 38,160.00	$ 457,920.00	7,632.00	1,914.00	2,028.84	$ 2,028.84	$ 25,346.08	$ 12,720.00	$ 50,880.00	$ 58,384.80	$ 1,100.00					$ 1,500.00	615,482.88	13,889.95	629,372.83
SECRETARIA TECNICA	COORDINADOR DE SUSTANCIACION	1	509.59	$ 15,287.80	6%	$ 540.17	$ 16,205.07	$ 194,460.82	3,241.01	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 5,401.69	$ 21,606.76	$ 24,793.75	$ 1,100.00					$ 1,500.00	274,270.11	6,198.41	280,468.52
SECRETARIA TECNICA	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	509.59	$ 15,287.80	6%	$ 540.17	$ 16,205.07	$ 194,460.82	3,241.01	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 5,401.69	$ 21,606.76	$ 24,793.75	$ 1,100.00					$ 1,500.00	274,270.11	6,198.41	280,468.52
SECRETARIA TECNICA	AUXILIAR JURIDICO	2	354.20	$ 10,626.00	6%	$ 375.45	$ 11,263.56	$ 270,325.44	4,505.42	1,664.00	1,763.84	$ 3,527.68	$ 44,332.16	$ 7,509.04	$ 30,036.16	$ 34,466.49	$ 2,200.00					$ 3,000.00	396,374.72	8,872.71	405,247.42
SECRETARIA TECNICA	AUXILIAR "A"	1	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,837.20	$ 1,100.00					$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
SECRETARIA TECNICA	AUXILIAR "A"	1	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,837.20	$ 1,100.00					$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
SECRETARIA TECNICA	AUXILIAR "A"	1	262.82	$ 7,884.60	14.70%	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,600.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,837.20	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
SECRETARIA TECNICA	AUXILIAR "B"	1	204.26	$ 3,952.80	6%	$ 218.53	$ 6,456.01	$ 77,952.13	1,299.20	1,270.00	1,346.20	$ 1,346.20	$ 17,164.40	$ 2,165.34	$ 8,661.35	$ 9,508.90	$ 1,100.00	$ -				$ 1,500.00	119,771.31	2,708.31	122,479.62
TOTAL DE SECRETARIA TECNICA		9		$ 105,183.80		$ 3,848.72	$ 115,461.47	$ 1,520,700.32	$ 25,348.01	$ 13,104.00	$ 13,968.00	$ 16,721.92	$ 187,083.04	$ 42,241.68	$ 168,906.70	$ 193,089.28	$ 9,900.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 13,500.00	$ 2,172,208.84	$ 49,120.42	$ 2,221,329.48
																							$ 2,172,208.84		
DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN																									
T. INFORMACIÓN	DIRECTOR	1	1,000.00	$ 30,000.00	6%	$ 1,060.00	$ 31,800.00	$ 381,600.00	6,360.00	1,914.00	2,028.84	$ 2,028.84	$ 25,346.08	$ 10,800.00	$ 42,400.00	$ 48,854.00	$ 1,100.00					$ 1,500.00	517,560.08	11,685.15	529,245.23
T. INFORMACIÓN	COORDINADOR	1	433.33	$ 13,000.00	6%	$ 459.33	$ 13,780.00	$ 165,360.00	2,756.00	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 4,593.33	$ 18,373.33	$ 21,063.40	$ 1,100.00					$ 1,500.00	236,932.15	5,358.72	242,290.87
T. INFORMACIÓN	AUXILIAR DE INFORMATICA	1	284.40	$ 8,532.00	32%	$ 375.45	$ 11,263.56	$ 135,162.72	2,252.71	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,754.52	$ 15,018.08	$ 17,233.25	$ 1,100.00					$ 1,500.00	198,187.35	4,486.35	202,873.71
T. INFORMACIÓN	AUXILIAR "A"	1	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.46	$ 9,043.97	$ 108,527.04	1,808.78	1,664.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,837.20	$ 1,100.00					$ 1,500.00	164,012.30	3,716.88	167,729.18
T. INFORMACIÓN	PROGRAMADORES	0				$ 295.78	$ 8,873.28	$ -	-		1,763.84	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -						-	-	-
TOTAL DE DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN		4		$ 60,064.00		$ 2,482.02	$ 74,790.78	$ 790,648.78	$ 13,177.50	$ 6,906.00	$ 9,084.20	$ 7,320.30	$ 91,844.32	$ 21,962.49	$ 87,848.87	$ 100,807.84	$ 4,400.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,000.00	$ 1,118,591.88	$ 25,347.10	$ 1,141,938.98
																							$ 1,118,591.32		

UNIDAD DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO

UAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO	1	1,000.00	$ 20,000.00	6%	$ 1,060.00	$ 31,800.00	$ 381,600.00	6,360.00	1,814.00	2,028.84	$ 2,028.84	$ 25,346.08	$ 10,600.00	$ 42,400.00	$ 46,654.00	$ 1,100.00					$ 1,500.00	517,560.08	11,685.15	529,245.23
UAS	AUXILIAR "A"	3	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.45	$ 9,043.92	$ 325,581.12	5,426.35	1,854.00	1,763.84	$ 5,291.52	$ 65,486.24	$ 9,043.92	$ 36,175.68	$ 41,611.59	$ 3,300.00					$ 4,500.00	492,036.90	11,150.63	503,187.54
UAS	COORDINADOR	1	284.40	$ 8,532.00	62%	$ 459.33	$ 13,780.00	$ 165,360.00	2,756.00	1,864.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.06	$ 4,593.33	$ 18,373.33	$ 21,063.40	$ 1,100.00					$ 1,500.00	236,932.15	5,354.72	242,290.87
UAS	AUXILIAR "A"	1	284.40	$ 8,532.00	6%	$ 301.48	$ 9,043.92	$ 108,527.04	1,808.78	1,604.00	1,763.84	$ 1,763.84	$ 22,166.08	$ 3,014.64	$ 12,058.56	$ 13,837.20	$ 1,100.00					$ 1,500.00	164,012.30	3,716.85	167,729.15
TOTAL DE UNIDAD DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO		6		$ 55,596.00		$ 2,122.20	$ 63,667.84	$ 981,068.16	$ 16,351.14	$ 6,906.00	$ 7,320.36	$ 10,848.84	$ 136,171.40	$ 27,281.80	$ 109,007.47	$ 126,000.18	$ 6,600.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,000.00	$ 1,410,641.44	$ 31,811.38	$ 1,442,452.82
																							$ 1,410,641.44		
GRAN TOTAL		45.00		887,297.72			712,296.80	10,401,786.22	172,679.77			81,948.80	1,037,709.27	287,548.12	1,160,198.47	844,385.56	83,900.00	120,000.00	100,000.00	180,000.00	77,000.00	$ 93,000.00	$ 14,408,982.80	$ 330,501.83	14,738,684.73
TOTAL PROYECTO 01833 (COORDINADOR SECRETARIA EJECUTIVA)							$ 524,657.76	$ 5,978,210.28	$ 98,603.50				$ 696,498.07	$ 164,672.51	$ 658,690.03	$ 654,015.70	$ 35,200.00	$ 30,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 77,000.00	$ 46,500.00	$ 8,638,590.08	$ 191,551.86	$ 8,831,141.84
TOTAL PROYECTO 14892 (COORDINADOR CONSEJO GENERAL)							$ 187,740.04	$ 4,423,575.84	$ 73,729.27				$ 341,211.20	$ 122,877.11	$ 491,508.44	$ 190,373.86	$ 16,700.00	$ 90,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 16,500.00	$ 5,769,472.82	$ 138,039.97	$ 5,907,512.80
GRAN TOTAL PROYECTOS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS PERSONALES							$ 712,396.80	$ 10,401,786.22	$ 172,679.77				$ 1,037,709.27	$ 287,549.62	$ 1,160,198.47	$ 844,385.56	$ 83,900.00	$ 120,000.00	$ 100,000.00	$ 160,000.00	$ 77,000.00	$ 83,000.00	$ 14,408,982.80	$ 330,591.83	$ 14,738,684.73

TABULADOR DE SALARIOS
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2012

Puesto	No. Trabajadores	SUELDO DIARIO 2012	SUELDO MENSUAL 2012	AJUSTE A CALENDARIO	VALES DESPENSA MENSUAL INDIVIDUAL	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL ISSTEY	SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL	SEGURO GASTOS MEDICOS MAYORES
Consejeros	3	$ 2,713.38	$ 81,401.32	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 2,756.00	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	NO APLICA	HASTA $500,000	HASTA $30,000 DE PRIMA INDIVIDUAL
Secretaria Ejecutiva	1	$ 2,040.77	$ 61,222.95	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,950.40	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	NO APLICA	HASTA $500,000	HASTA $30,000 DE PRIMA INDIVIDUAL
Secretaria Técnica	1	$ 1,272.00	$ 38,160.00	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 2,028.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Director	4	$ 1,060.00	$ 31,800.00	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 2,028.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Titular de la unidad de Analisis	1	$ 1,060.00	$ 31,800.00	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 2,028.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Coordinador en direcciones excepto Secretaría Técnica	5	$ 459.33	$ 13,780.00	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Coordinador de proyectos	1	$ 540.17	$ 16,205.07	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Coordinador de sustanciación	1	$ 540.17	$ 16,205.07	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA

Auxiliar juridico	2	$ 375.45	$ 11,263.56	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Auxiliar de informática	1	$ 375.45	$ 11,263.56	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Auxiliar de Diseño	1	$ 375.45	$ 11,263.56	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Auxiliar "A"	16	$ 301.46	$ 9,043.92	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Auxiliar "A1"	1	$ 278.59	$ 8,357.68	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,696.00	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Auxiliar "B"	4	$ 216.53	$ 6,496.01	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,346.20	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Diligenciero	1	$ 216.53	$ 6,496.00	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,346.20	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
Asistente de Sec. Ejec.	1	$ 459.33	$ 13,780.00	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA
oficial de partes	1	$ 301.46	$ 9,043.92	6 DIAS DE SALARIO BASE	$ 1,763.84	10 DIAS SALARIO BASE	40 DIAS SALARIO BASE	APLICA	HASTA $200,000	NO APLICA

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2012
PLANTILLA DE PERSONAL

Puesto	No Trabajadores	SUELDO DIARIO 2011	SUELDO MENSUAL INDIVIDUAL 2011	SUELDO DIARIO 2012	SUELDO MENSUAL 2012	SUELDO ANUAL TODOS	AJUSTE A CALENDARIO	VALES DESPENSA MENSUAL INDIVIDUAL	VALES DESPENSA MENSUAL	VALES DESPENSA ANUAL	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL ISSTEY	SEGURO DE VIDA	SEGURO GASTOS MEDICOS MAYORES	PRESTACIONES POR LIQUIDACIONES	PRESTACIONES POR RETIRO	CAPACITACION	REGALOS FIN DE AÑO	TOTAL CAPITULO 1000 ANUAL 2012	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	GRAN TOTAL PROYECTO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS PERSONALES
Consejeros	3	$ 2,559.79	$ 76,793.70	$ 2,713.35	$ 81,401.32	$ 2,930,447.58	$ 48,840.79	$ 2,756.00	$ 8,268.00	$ 98,216.00	$ 81,401.32	$ 325,605.29	$ -	$ 6,600.00	$ 30,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	3,582,111.00	$ 89,552.77	3,671,663.77
Secretaria Ejecutiva	1	$ 1,925.25	$ 57,757.50	$ 2,040.77	$ 61,222.95	$ 734,675.40	$ 12,244.59	$ 1,950.40	$ 1,950.40	$ 23,404.80	$ 20,407.65	$ 81,630.60	$ -	$ 1,100.00	$ 30,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 1,500.00	$ -	1,104,963.04	$ 22,586.58	1,127,549.62
Secretaria Técnica	1	$ 1,200.00	$ 36,000.00	$ 1,272.00	$ 38,160.00	$ 457,920.00	$ 7,632.00	$ 2,028.84	$ 2,028.84	$ 25,346.08	$ 12,720.00	$ 50,880.00	$ 58,384.80	$ 1,100.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,500.00	$ -	615,482.88	$ 13,689.95	629,372.83
Director	4	$ 1,000.00	$ 30,000.00	$ 1,060.00	$ 31,800.00	$ 1,526,400.00	$ 25,440.00	$ 2,028.84	$ 8,115.36	$ 101,384.32	$ 42,400.00	$ 169,600.00	$ 194,616.00	$ 4,400.00	$ -	$ -	$ -	$ 6,000.00	$ -	2,070,240.32	$ 45,740.61	2,116,380.93
Titular de la unidad de Apelnis	1	$ 1,000.00	$ 30,000.00	$ 1,060.00	$ 31,800.00	$ 381,600.00	$ 6,360.00	$ 2,028.84	$ 2,028.84	$ 25,346.08	$ 10,600.00	$ 42,400.00	$ 46,854.00	$ 1,100.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,500.00	$ -	517,560.08	$ 11,685.15	529,245.23
Coordinador en direcciones excepto Secretaria Técnica	5	$ 433.33	$ 13,000.00	$ 459.33	$ 13,780.00	826,800.00	13,780.00	$ 1,763.84	8,819.20	110,630.40	22,966.67	91,866.67	105,417.00	5,500.00	-	-	-	7,500.00	-	1,184,660.74	26,783.59	1,211,454.33
Coordinador de proyectos	1	$ 509.56	$ 15,287.80	$ 540.17	$ 16,205.07	194,460.82	3,241.01	1,763.84	1,763.84	22,186.08	5,401.69	21,606.75	24,793.75	1,100.00	-	-	-	1,500.00	-	274,270.11	6,199.41	280,469.52
Coordinador de sustanciación	1	$ 509.56	$ 15,287.80	$ 540.17	$ 16,205.07	194,460.82	3,241.01	1,763.84	1,763.84	22,186.08	5,401.69	21,606.76	24,793.75	1,100.00	-	-	-	1,500.00	-	274,270.11	6,199.41	280,469.52
Auxiliar jurídico	2	$ 354.20	$ 10,626.00	$ 375.45	$ 11,263.56	270,325.44	4,505.42	1,763.84	3,527.68	44,332.16	7,509.04	30,036.16	34,466.49	2,200.00	-	-	-	3,000.00	-	396,374.72	8,972.71	405,347.42
Auxiliar de informática	1	$ 264.40	$ 8,532.00	$ 375.45	$ 11,263.56	135,162.72	2,252.71	1,763.84	1,763.84	22,186.08	3,754.52	15,018.08	17,233.25	1,100.00	-	-	-	1,500.00	-	198,187.35	4,486.35	202,673.71
Auxiliar de Diseño	1	$ 264.40	$ 8,532.00	$ 375.45	$ 11,263.56	135,162.72	2,252.71	1,763.84	1,763.84	22,186.08	3,754.52	15,018.08	17,233.25	1,100.00	-	-	-	1,500.00	-	198,187.35	4,486.35	202,673.71
Auxiliar "A"	16	$ 264.40	$ 8,532.00	$ 301.46	$ 9,043.92	$ 1,736,431.13	$ 28,940.52	$ 1,763.84	$ 28,221.44	$ 354,657.28	$ 48,234.20	$ 192,936.78	$ 221,394.97	$ 17,600.00	$ -	$ -	$ -	$ 24,000.00	$ -	2,624,194.66	$ 59,470.00	2,683,664.66
Auxiliar "A1"	1	$ 262.82	$ 7,864.60	$ 278.59	$ 8,357.68	100,292.11	1,671.54	$ 1,696.00	1,696.00	21,352.00	2,785.89	11,143.57	12,787.24	1,100.00	-	-	-	1,500.00	-	152,632.35	3,458.63	156,090.98
Auxiliar "B"	4	$ 204.28	$ 3,952.80	$ 216.53	$ 6,496.01	$ 311,808.42	$ 5,196.81	$ 1,346.20	$ 5,384.80	$ 68,817.60	$ 8,661.34	$ 34,645.36	$ 39,755.57	$ 4,400.00	$ -	$ -	$ -	$ 6,000.00	$ -	479,085.12	$ 10,833.24	489,918.36
Diligenciero	1	$ 204.28	$ 8,128.30	$ 216.53	$ 6,496.00	77,952.03	1,299.20	$ 1,346.20	1,346.20	17,154.40	2,165.33	8,661.34	9,938.86	1,100.00	-	-	-	1,500.00	-	119,771.18	2,708.31	122,479.49
Asistente de Sec. Ejec	1	$ 354.20	$ 10,626.00	$ 459.33	$ 13,780.00	165,360.00	2,756.00	$ 1,763.84	1,763.84	22,186.08	4,593.33	18,373.33	21,083.40	1,100.00	-	-	-	1,500.00	-	236,832.14	5,358.72	242,290.86
Oficial de partes	1	$ 264.40	$ 8,532.00	$ 301.46	$ 9,043.92	108,527.04	1,808.78	$ 1,763.84	1,763.84	22,186.08	3,014.64	12,058.56	13,837.20	1,100.00	-	-	-	1,500.00	-	164,012.30	3,710.68	167,729.18
	45			$ 12,686.09	$377,582.62	$ 10,287,788.22	$ 171,463.19			$ 81,969.60	$ 1,024,637.60	$ 285,771.84	$ 1,143,087.36	$ 844,389.58	$ 53,900.00	$ 120,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 63,000.00	$ -	$ 14,192,835.68	$ 327,138.85	$ 14,520,074.33
		Remuneraciones a eventuales (partida 1221)				$ 59,000.00	1,065.93				$ 13,071.67	$ 1,777.78	$ 7,111.11	$ -	$ 1,100.00					83,126.49	$ 2,203.18	85,329.67
		Compensación de servicios eventuales(partida 1343)				$ 5,000.00														5,000.00		5,000.00
		Aguinaldos a salarios (partida 1211)				$ 50,000.00	-				$ -	$ -	$ -	$ -	$ -					50,000.00	$ 1,250.00	51,250.00
		Servicio Social (partida 1231)				$ 77,000.00														$ 77,000.00		$ 77,000.00
		Gran total				$ 10,473,788.22	$ 172,529.04			$ 81,969.60	$ 1,037,709.27	$ 287,549.62	$ 1,150,198.47	$ 844,389.58	$ 53,900.00	$ 120,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 63,000.00	$ -	$ 14,403,062.17	$ 330,591.83	$ 14,736,654.00

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE TODO EL INSTITUTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
EJERCICIO 2012
RESUMEN POR PARTIDAS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

		IMPORTES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA								
CONCEPTOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONSEJO GENERAL 2012	SECRETARIA EJECUTIVA 2012	UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO 2012	ADMINISTRACIÓN 2012	DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN 2012	SECRETARIA TECNICA 2012	CAPACITACIÓN Y PROYECTOS EDUCATIVOS 2012	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 2012	TOTAL 2012
Sueldos al personal de base	1000-1100-113-1131-00000-000	$ 3,499,883.00	$ 1,104,623.00	$ 997,419.00	$ 966,334.00	$ 772,743.00	$ 1,546,045.00	$ 768,375.00	$ 803,827.00	**$ 10,459,249.00**
Honorarios asimilados a salarios	1000-1200-121-1211-00000-000		$ 50,000.00							**$ 50,000.00**
Sueldo base al personal eventual	1000-1200-122-1221-00000-000		$ 60,066.00							**$ 60,066.00**
retribuciones por servicios de carácter social	1000-1200-123-1231-00000-000							$ 77,000.00		**$ 77,000.00**
Prima de vacaciones y dominical	1000-1300-132-1321-00000-000	$ 95,625.00	$ 31,959.00	$ 27,252.00	$ 26,403.00	$ 21,113.00	$ 42,242.00	$ 20,994.00	$ 21,962.00	**$ 287,550.00**
Gratificación de fin de año	1000-1300-132-1322-00000-000	$ 382,501.00	$ 127,835.00	$ 109,008.00	$ 105,610.00	$ 84,453.00	$ 168,967.00	$ 83,975.00	$ 87,850.00	**$ 1,150,199.00**
Compensación por servicios eventuales	1000-1300-134-1343-00000-000		$ 5,000.00							**$ 5,000.00**
Cuotas de seguridad social (isstey)	1000-1400-141-1411-00000-000	$ 65,288.00	$ 44,859.00	$ 125,086.00	$ 121,188.00	$ 96,910.00	$ 193,889.00	$ 96,362.00	$ 100,808.00	**$ 844,390.00**
Cuotas para el seguro de vida del personal	1000-1400-144-1441-00000-000	$ 12,100.00	$ 5,500.00	$ 6,600.00	$ 6,600.00	$ 4,400.00	$ 9,900.00	$ 4,400.00	$ 4,400.00	**$ 53,900.00**
Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal (gastos médicos mayores)	1000-1400-144-1442-00000-000	$ 90,000.00	$ 30,000.00							**$ 120,000.00**
Liquidaciones por indemnizaciones	1000-1500-152-1521-00000-000		$ 100,000.00							**$ 100,000.00**
prestaciones y haberes de retiro	1000-1500-153-1531-00000-000		$ 100,000.00							**$ 100,000.00**
Prestaciones establecidas por condiciones (vales despensa)	1000-1500-154-1541-00000-000	$ 205,035.00	$ 97,963.00	$ 136,176.00	$ 131,165.00	$ 86,833.00	$ 197,663.00	$ 91,030.00	$ 91,844.00	**$ 1,037,709.00**
Apoyos a la capacitación de los servidores público	1000-1500-155-1551-00000-000	$ 7,500.00	$ 6,000.00	$ 9,000.00	$ 9,000.00	$ 6,000.00	$ 13,500.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00	**$ 63,000.00**
Otras prestaciones	1000-1500-159-1591-00000-000									**$ -**
Impuesto sobre nóminas	1000-2800-181-1810-00000-000									**$ -**
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2000-2100-211-2111-00000-000	$ 18,000.00	$ 21,922.00	$ 11,000.00	$ 12,000.00	$ 10,000.00	$ 29,163.00	$ 24,000.00	$ 7,000.00	**$ 133,085.00**

Materiales y útiles de impresión y reproducción	2000-2100-212-2121-00000-000			$ 6,000.00	$ 7,000.00	$ 500.00				$ 13,500.00
Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de información y comunicaciones	2000-2100-214-2141-00000-000		$ 35,187.00	$ 46,000.00	$ 18,000.00	$ 30,000.00	$ 26,325.00	$ 21,000.00	$ 2,100.00	$ 178,612.00
material impreso e información digital	2000-2100-215-2151-00000-000		$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 3,000.00	$ 16,000.00	$ 20,161.00	$ 14,000.00		$ 55,161.00
Material de limpieza	2000-2100-216-2161-00000-000				$ 6,000.00					$ 6,000.00
Productos alimenticios para personas	2000-2200-221-2211-00000-000		$ 27,112.00	$ 32,000.00	$ 3,600.00	$ 9,910.00		$ 28,000.00	$ 2,500.00	$ 103,122.00
Productos alimenticios para el personal derivado de la ejecución de programas que requieren permanencia de los servidores en instalaciones	2000-2200-221-2213-00000-000				$ 3,600.00					$ 3,600.00
Utensilios para el servicio de alimentación	2000-2200-223-2231-00000-000				$ 2,400.00					$ 2,400.00
Productos minerales no metálicos	2000-2400-241-2411-00000-000				$ 5,000.00					$ 5,000.00
Cemento y productos de concreto	2000-2400-242-2421-00000-000				$ 5,000.00					$ 5,000.00
Cal, yeso, productos de yeso	2000-2400-243-2431-00000-000				$ 5,000.00					$ 5,000.00
madera y productos de madera	2000-2400-244-2441-00000-000				$ 3,400.00					$ 3,400.00
Vidrios y derivados de vidrio	2000-2400-245-2451-00000-000				$ 3,400.00					$ 3,400.00
Material eléctrico y electrónico	2000-2400-246-2461-00000-000				$ 10,000.00					$ 10,000.00
Artículos metálicos para la construcción	2000-2400-247-2471-00000-000				$ 2,100.00					$ 2,100.00
Materiales complementarios	2000-2400-248-2481-00000-000		$ 5,504.00		$ 5,400.00					$ 10,904.00
Otros materiales y artículos de construcción	2000-2400-249-2491-00000-000				$ 5,000.00					$ 5,000.00
Medicinas y productos farmacéuticos	2000-2500-253-2531-00000-000				$ 3,600.00					$ 3,600.00
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2000-2500-256-2561-00000-000				$ 2,500.00					$ 2,500.00
Combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítmos, etc.	2000-2600-261-2611-00000-000	$ 54,000.00	$ 17,203.00	$ 40,000.00	$ 36,000.00	$ 30,000.00	$ 31,000.00	$ 12,000.00	$ 2,000.00	$ 222,203.00

Lubricantes y aditivos	2000-2600-261-2614-00000-000				$ 6,000.00						$ 6,000.00
Vestuario y uniformes	2000-2700-271-2711-00000-000		$ 24,435.00								$ 24,435.00
Productos textiles	2000-2700-274-2740-00000-000				$ 3,000.00						$ 3,000.00
Blancos y otros productos textiles	2000-2700-275-2750-00000-000				$ 1,500.00						$ 1,500.00
Herramientas menores	2000-2900-291-2911-00000-000				$ 3,000.00						$ 3,000.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	2000-2900-292-2921-00000-000				$ 6,000.00						$ 6,000.00
Refacciones y accesorios para mobiliario y equipo	2000-2900-293-2931-00000-000				$ 1,800.00	$ 1,183.00		$ 1,000.00			$ 3,983.00
Refacc y accs para equipo de cómputo	2000-2900-294-2941-00000-000			$ 2,000.00	$ 12,000.00	$ 5,914.00	$ 4,000.00	$ 3,000.00	$ 16,500.00		$ 43,414.00
Refacciones y accesorios menores eq. transporte	2000-2900-296-2961-00000-000	$ 6,434.00		$ 4,000.00	$ 25,000.00	$ 17,151.00	$ 7,460.00				$ 60,045.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2000-2900-298-2981-00000-000				$ 5,000.00						$ 5,000.00
Refaccs y accs menores para otros bienes	2000-2900-299-2991-00000-000			$ 2,000.00	$ 6,000.00	$ 3,201.00					$ 11,201.00
Servicio de energia eléctrica	3000-3100-311-3111-00000-000				$ 300,000.00						$ 300,000.00
Gas	3000-3100-312-3121-00000-000										$ -
Servicio de agua	3000-3100-313-3131-00000-000				$ 15,000.00						$ 15,000.00
Servicio telefónico convencional	3000-3100-314-3141-00000-000				$ 110,000.00						$ 110,000.00
Servicio de telefonía celular	3000-3100-315-3151-00000-000	$ 32,000.00	$ 16,800.00	$ 4,000.00	$ 2,400.00	$ 11,050.00	$ 4,799.00	$ 4,000.00			$ 75,049.00
Servicio de telecomunicaciones	3000-3100-316-3161-00000-000					$ 3,923.00			$ 18,000.00		$ 21,923.00
Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	3000-3100-317-3171-00000-000								$ 94,200.00		$ 94,200.00
Servicio postal	3000-3100-318-3181-00000-000		$ 1,800.00	$ 40,000.00	$ 6,000.00	$ 5,000.00	$ 900.00	$ 5,500.00	$ 1,000.00		$ 60,200.00
Contratación de otros servicios	3000-3101-319-3192-00000-000				$ 4,000.00						$ 4,000.00

Arrendamiento de edificios y locales	3000-3200-322-3221-00000-000				$ 713,760.00					$ 713,760.00
Arrendamiento de mobiliario	3000-3200-323-3231-00000-000		$ 25,120.00							$ 25,120.00
Arrendamiento de bienes informáticos	3000-3200-323-3232-00000-000				$ 2,000.00					$ 2,000.00
Arrendamiento de vehículos terrestres	3000-3200-325-3251-00000-000	$ 324,000.00				$ 126,203.00				$ 450,203.00
Arrendamiento de maquinaria y equipo	3000-3200-326-3261-00000-000									$ -
Patentes, regalías y otros	3000-3200-327-3271-00000-000									$ -
Otros arrendamientos	3000-3200-329-3291-00000-000		$ 8,000.00	$ 1,800.00	$ 2,400.00	$ 1,578.00	$ 181.00			$ 13,959.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	3000-3300-331-3311-00000-000		$ 60,000.00		$ 62,000.00			$ 70,000.00		$ 192,000.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	3000-3300-332-3321-00000-000				$ 5,000.00					$ 5,000.00
Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica	3000-3300-333-3331-00000-000									$ -
Servicios consultoría técnica y en tecnologías de información	3000-3300-333-3332-00000-000								$ 32,335.00	$ 32,335.00
Servicios para capacitación a servidores públicos	3000-3300-334-3341-00000-000							$ 50,000.00	$ 20,000.00	$ 70,000.00
Estudios e investigaciones.	3000-3300-335-3351-00000-000									$ -
Impresión y elaboración de material informativo	3000-3300-336-3361-00000-000			$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 3,000.00		$ 38,000.00		$ 45,000.00
Impresión y elaboración de documentos oficiales derivados de la operación y administración	3000-3300-336-3362-00000-000									$ -
Otros servicios comerciales	3000-3300-336-3363-00000-000			$ 6,300.00	$ 12,000.00	$ 1,088.00		$ 5,000.00		$ 24,388.00
Servicios de vigilancia	3000-3300-338-3381-00000-000				$ 132,000.00					$ 132,000.00
Servicios profesionales, científicos y Técnicos Integrales	3000-3300-339-3390-00000-000							$ 90,000.00		$ 90,000.00
Servicios relacionados con traducciones y otros.	3000-3300-339-3391-00000-000									$ -
Intereses descuentos y otros servicios bancarios	3000-3400-341-3411-00000-000				$ 12,000.00					$ 12,000.00

3-G17.

Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	3000-3400-344-3440-00000-000				$ 58,000 00						$ 58,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	3000-3400-345-3451-00000-000										$ -
Deducibles, coaseguros y contribuciones	3000-3400-345-3452-00000-000										$ -
Autoaseguro y retenciones	3000-3400-345-3453-00000-000										$ -
Seguros vehiculares	3000-3400-345-3454-00000-000	$ 30,000.00		$ 13,000.00	$ 38,000.00	$ 17,853.00	$ 7,000.00				$ 105,853.00
Almacenaje, embalaje y envase.	3000-3400-346-3461-00000-000										$ -
Fletes y maniobras	3000-3400-347-3471-00000-000										$ -
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	3000-3400-349-3490-00000-000	$ 8,504.00	$ 9,720.00	$ 4,800 00	$ 12,903.00	$ 2,640.00	$ 7,768 00	$ 5,000 00	$ 2,400.00		$ 53,735.00
Mantenimiento y conservación de inmuebles	3000-3500-351-3511-00000-000		$ 13,410.00		$ 70,000.00						$ 83,410.00
Mantenim y conserv de mob y eq de administración	3000-3500-352-3521-00000-000		$ 4,500.00		$ 15,000.00	$ 5,000.00	$ 3,300.00	$ 5,000.00			$ 32,800.00
Mantenimiento y conserv de bienes informáticos	3000-3500-353-3531-00000-000		$ 2,000.00	$ 3,000.00		$ 5,914.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 10,000.00		$ 26,914.00
Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres	3000-3500-355-3551-00000-000	$ 30,000.00		$ 8,000.00	$ 60,000.00	$ 14,786.00	$ 9,100.00				$ 121,886.00
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	3000-3500-357-3571-00000-000				$ 30,000.00	$ 11,829.00		$ 3,000 00			$ 44,829.00
Instalaciones	3000-3500-357-3572-00000-000		$ 2,600.00		$ 26,500.00						$ 29,100.00
Servicios de lavanderia, limpieza. Higiene y manejo de desechos	3000-3500-358-3581-00000-000				$ 142,008.00	$ 160.00	$ 300.00	$ 100 00			$ 142,568.00
Servicios de jardineria y fumigación	3000-3500-359-3591-00000-000				$ 20,400.00						$ 20,400.00
Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3000-3600-361-3611-00000-000			$ 45,000.00		$ 507,000.00		$ 50,000 00			$ 602,000.00
servicios de creatividad, preproducción y postproducción.	3000-3600-363-3630-00000-000					$ 20,000.00					$ 20,000.00

Servicio industria fílmica, sonido y video	3000-3600-364-3640-00000-000									$ -
Servicio industria fílmica, sonido y video	3000-3600-365-3650-00000-000					$ 15,000.00				$ 15,000.00
Servicio de creación y difusión por Internet	3000-3600-366-3660-00000-000									$ -
Otros servicios de información	3000-3600-369-3690-00000-000									$ -
Pasajes nacionales aereos para servidores	3000-3700-371-3711-00000-000	$ 180,000.00	$ 16,400.00			$ 35,000.00	$ 5,500.00	$ 38,000.00	$ 20,000.00	$ 294,900.00
Pasajes internacionales aéreos para servidores púb	3000-3700-371-3712-00000-000									$ -
Pasajes nacionales terrestres	3000-3700-372-3721-00000-000	$ 24,000.00	$ 2,501.00			$ 500.00	$ 339.00	$ 3,500.00		$ 30,840.00
Pasajes internaciones terrestres.	3000-3700-372-3722-00000-000									$ -
Pasajes nacionales marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos	3000-3700-373-3731-00000-000									$ -
Viáticos nacionales para servidores públicos	3000-3700-375-3751-00000-000	$ 80,000.00	$ 8,000.00	$ 2,000.00		$ 6,277.00	$ 5,000.00	$ 35,000.00	$ 2,000.00	$ 138,277.00
Viáticos para labores en campo	3000-3700-375-3752-00000-000			$ 4,000.00				$ 12,000.00		$ 16,000.00
Viáticos en el extranjero para servidores públicos	3000-3700-376-3761-00000-000									$ -
Servicios integrales de traslado y viáticos	3000-3700-378-3781-00000-000									$ -
Otros servicios de traslado y hospedaje	3000-3700-379-3790-00000-000									$ -
Gastos de orden social	3000-3800-382-3821-00000-000									$ -
Congresos y convenciones	3000-3800-383-3831-00000-000					$ 180,000.00				$ 180,000.00
Exposiciones	3000-3800-384-3841-00000-000					$ 50,000.00				$ 50,000.00
Gastos de representación	3000-3800-385-3850-00000-000					$ 18,000.00		$ 6,000.00		$ 24,000.00
Otros impuestos y derechos	3000-3900-392-3921-00000-000	$ 30,000.00	$ 8,000.00	$ 7,500.00	$ 35,000.00	$ 17,725.00	$ 13,900.00	$ 3,000.00		$ 115,125.00
Penas, multas ,accesorios	3000-3900-395-3951-00000-000									$ -
Otros gastos por responsabilidades	3000-3900-396-3960-00000-000									$ -
Impuestos sbre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	3000-3900-398-3981-00000-000	$ 107,128.00	$ 37,824.00	$ 31,911.00	$ 30,903.00	$ 24,239.00	$ 49,120.00	$ 24,219.00	$ 25,247.00	$ 330,591.00

Compensaciones de servicios carácter social	4000-4400-441-4414-00000-000										$ -
Premios, recompensas	4000-4400-441-4415-00000-000					$ 40,000.00					$ 40,000.00
Muebles de oficina y estanteria	5000-5100-511-5111-00000-000		$ 21,192.00	$ 4,000.00	$ 7,000.00	$ 7,398.00	$ 3,300.00	$ 10,000.00	$ 4,000.00		$ 56,890.00
Muebles, excepto de oficina y estanteria	5000-5100-512-5120-00000-000										$ -
Bienes artisticos, culturales y científicos.	5000-5100-513-5130-00000-000										$ -
Bienes informáticos	5000-5100-515-5151-00000-000		$ 59,720.00	$ 42,000.00	$ 13,000.00	$ 20,000.00	$ 11,746.00	$ 15,000.00	$ 177,800.00		$ 339,266.00
Equipo de administración	5000-5100-519-5191-00000-000		$ 12,480.00								$ 12,480.00
Equipo educacional y recreativo	5000-5200-521-5211-00000-000							$ 3,000.00			$ 3,000.00
Cámaras fotográficas y de video	5000-5200-523-5230-00000-000										$ -
Vehiculos y camiones destinados a servicios administrativos.	5000-5400-541-5411-00000-000										$ -
Sistemas de aire acondicionado,refrigeración	5000-5600-564-5640-00000-000					$ 15,452.00	$ 8,360.00				$ 23,812.00
Equipos y aparatos de comunicaciones	5000-5600-565-5651-00000-000		$ 7,400.00		$ 2,000.00						$ 9,400.00
Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	5000-5600-566-5661-00000-000				$ 2,500.00						$ 2,500.00
Otros equipos	5000-5600-569-5690-00000-000										$ -
Software	5000-5900-591-5911-00000-000					$ 10,000.00					$ 10,000.00
Licencias informáticas	5000-5900-597-5971-00000-000		$ 12,000.00	$ 6,000.00			$ 4,479.00	$ 34,640.00	$ 71,940.00		$ 129,059.00
		$ 5,281,998.00	$ 2,225,635.00	$ 1,779,852.00	$ 3,521,374.00	$ 2,372,926.00	$ 2,428,407.00	$ 1,764,095.00	$ 1,625,713.00		$ 21,000,000.00

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE TODO EL INSTITUTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
EJERCICIO 2012
DESGLOSE POR CAPITULOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

	IMPORTES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA								
CAPITULO	CONSEJO GENERAL 2012	SECRETARIA EJECUTIVA 2012	UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO 2012	ADMINISTRACIÓN 2012	DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN 2012	SECRETARIA TECNICA 2012	CAPACITACIÓN Y PROYECTOS EDUCATIVOS 2012	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 2012	TOTAL 2012
CAPITULO 1000	$ 4,357,932.00	$ 1,763,805.00	$ 1,410,541.00	$ 1,366,300.00	$ 1,072,452.00	$ 2,172,206.00	$ 1,148,136.00	$ 1,116,691.00	$ 14,408,063.00
CAPÍTULO 2000	$ 78,434.00	$ 132,363.00	$ 144,000.00	$ 211,300.00	$ 123,859.00	$ 118,109.00	$ 103,000.00	$ 30,100.00	$ 941,165.00
CAPÍTULO 3000	$ 845,632.00	$ 216,675.00	$ 173,311.00	$ 1,919,274.00	$ 1,083,765.00	$ 110,207.00	$ 450,319.00	$ 225,182.00	$ 5,024,365.00
CAPÍTULO 4000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 40,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 40,000.00
CAPÍTULO 5000	$ -	$ 112,792.00	$ 52,000.00	$ 24,500.00	$ 52,850.00	$ 27,885.00	$ 62,640.00	$ 253,740.00	$ 586,407.00
	$ 5,281,998.00	**$ 2,225,635.00**	**$ 1,779,852.00**	**$ 3,521,374.00**	**$ 2,372,926.00**	**$ 2,428,407.00**	**$ 1,764,095.00**	**$ 1,625,713.00**	**$ 21,000,000.00**

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
RESUMEN DE PROGRAMAS/PROYECTOS
EJERCICIO 2012

PROGRAMA	NOMBRE	IMPORTE
01833	Presupuesto Institucional de Servicios Personales (Centro coordinador: Secretaria Ejecutiva)	$ 8,831,141.00
14892	Presupuesto Institucional de Servicios Personales del Consejo General	$ 5,907,513.00
	Subtotal Servicios Personales	**14,738,654.00**
13854	Proporcionar el Sistema de Acceso a la Información a los sujetos obligados	$ 110,401.00
13856	Administración y asignación de recursos a las Unidades Admnistrativas del INAIP	$ 1,006,018.00
13859	Promover el conocimiento, uso y aprovechamiento de la inofrmación pública en la sociedad	$ 2,016,644.00
13864	Garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública en el Estado de Yucatán	$ 102,093.00
13867	Vigilar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán	$ 473,759.00
13868	Conciliar los intereses entre los Particulares y los Sujetos Obligados	$ 11,045.00
13869	Capacitación y Actualización de los Servidores Públicos y Personal de los Sujetos Obligados	$ 323,740.00
13871	Garantizar la protección de los datos personales en poder de los Sujetos Obligados	$ 22,084.00
13872	Implementación de contenidos del derecho de Acceso a la Información en las Instituciones Educativas	$ 40,000.00
13877	Promover en las Instituciones de Educación Superior la Difusión, Investigación y Docencia sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública	$ 244,740.00
13894	Ampliar el conocimiento de la población en general sobre los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales previstos en la Ley de la Materia	$ 147,734.00
13900	Administración de Recursos para el funcionamiento del INAIP	$ 1,763,088.00
	Subtotal Otros Proyectos	**$ 6,261,346.00**
	Gran Total de Proyectos	**$ 21,000,000.00**

(Hasta aquí la transcripción)

El Consejero Presidente, manifestó que el referido acuerdo no sufrió modificación alguna y que será ratificado junto con el desglose del presupuesto para el ejercico dos mil doce que lo integra; dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el segundo punto del acuerdo en cuestión. Acto seguido, propuso incorporar al acta de la presente sesión, las notas emitidas por la Secretaria Ejecutiva relativas a las especificaciones de los cambios en el rubro de Servicios Personales; lo anterior en virtud de que dicho asunto no se especificó en el acuerdo administrativo antes presentado. De igual manera, propuso que los cambios en cuestión, surtan efectos a partir del dia primero de enero del año dos mil doce, por estar asi considerados en el presupuesto para el ejercicio de dicho

año. Dichas propuestas fue aprobadas por unanimidad de votos de los Consejeros.

En tal virtud, los cambios efectuados en el rubro referente a los Servicios Personales, mismos que se encuentran en los Programas 01833 y 14892, son los siguientes:

*"**1. Consejo General:***

- *El Auxiliar B del Consejo General, cargo que hasta el 31 de diciembre de 2011 ocupaba la Licda. Pamela Kemp Medina, se convertirá en Auxiliar A del Consejo General.*

- *La Secretaria del Consejo General, cargo que hasta el 31 de diciembre de 2011 ocupaba la C. María Aracelly de los Ángeles Pacheco Pinelo, se convertirá en Auxiliar A del Consejo General.*

- *La Secretaria de la Secretaría Ejecutiva, cargo que hasta el 31 de diciembre de 2011 ocupaba la C. Rebeca Marisol Barburdo Aranda, se convertirá en Auxiliar A del Consejo Genera.*

- *El Diligenciero de la Secretaría Ejecutiva, cargo que hasta el 31 de diciembre de 2011 ocupaba el C. Luis Ángel Couoh Medina, se transfirió al Consejo General.*

2. Secretaría Ejecutiva:

- *En lo que toca al Asistente de la Secretaría Ejecutiva, incrementaron sus percepciones económicas, para homologarlas a la de los coordinadores.*

- *La Secretaria de la Secretaría Ejecutiva, cargo que ocupaba la C. Maribel del Socorro Ordóñez Rodríguez, se convirtió en Auxiliar B de la referida Unidad Administrativa.*

3. Dirección de Difusión y Vinculación:

- *El Auxiliar A de la Dirección de Difusión y Vinculación, cargo que hasta el 31 de diciembre de 2011 ocupaba la LDG. Letty Ayraly*

Hevia Villajuana, se convirtió en Auxiliar de Diseño de dicha Dirección.

4. ***Secretaría Técnica:***

- *El notificador de la Secretaría Técnica, cargo que hasta el 31 de diciembre de 2011 ocupaba el Lic. Jorge Alfonso Osorio Aguilar, se convertirá en Auxiliar A de dicha Secretaría.*

5. ***Dirección de Tecnologías de la Información:***

- *El Auxiliar A de la Dirección de Tecnologías de la Información, cargo que hasta el 31 de diciembre de 2011 ocupaba la ISC. Leidi Vanesa Magaña Zaldivar, se convirtió en Auxiliar de Informática de dicha Dirección.*

6. ***Unidad de Análisis y Seguimiento:***

- *El Auxiliar A de la Unidad de Análisis y Seguimiento, cargo que hasta el 31 de diciembre de 2011 ocupaba la Lic. Elina Estrada Aguilar, se convirtió en Coordinadora de dicha Unidad.*

Nota: *En el supuesto de que los Titulares de las plazas que serán sujetas a un incremento en la jornada laboral, no aceptasen dicha medida, estos tendrán las mismas percepciones y categorías que el ejercicio anterior."*

El Consejero Presidente, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VIII, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, la ratificación del acuerdo administrativo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante el cual el Consejo General aprobó la modificación al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para el Ejercicio 2012, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se ratifica el acuerdo administrativo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante el cual el Consejo General aprobó la modificación al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para el Ejercicio 2012, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 61/2011. Acto seguido, concedió el uso de la palabra al Consejero Ponente, Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, quien presentó el proyecto de resolución referido en los siguientes términos:

*"**VISTOS.**- Para resolver sobre la queja interpuesta por el **C.** [redacted] contra la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.*

ANTECEDENTES

***PRIMERO.**- En fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, mediante oficio marcado con el número INAIP/SE/ST/2178/2011 la Secretaria Ejecutiva del Instituto notificó a este Consejo General el acuerdo que dictase el día diez del propio mes y año, por el cual ordenó remitir a este Órgano Colegiado la disconformidad planteada por el C. [redacted] en el escrito de fecha siete de noviembre de dos mil once, descrita en el inciso 2) del proveído de referencia, enviando copia certificada de éste último, siendo que el disenso aludido versó esencialmente en lo siguiente:*

> **"... SOLICITO A TRAVES (SIC) DE LA PRESENTE PARA MANIFESTAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CORRESPONDE A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTOYA (SIC) QUE EL ÚLTIMO DOCUMENTO PÚBLICADO (SIC) CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE DE 2010, CONTRAVINIDENDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE ACTUALIZARSE CADA 6 MESES, POR LO QUE SOLICITO QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES."**

***SEGUNDO.**- Por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, se tuvo por presentada a la Secretaria Ejecutiva del Instituto con el oficio*

descrito en el antecedente que precede, así como al C. [redacted] con el escrito de fecha siete de noviembre del año en cita, que fuera remitido por la autoridad referida; asimismo, en virtud de reunir los requisitos establecidos en los lineamientos Tercero inciso c); Séptimo inciso d) y Octavo, de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento de Queja, resultando procedente de conformidad al Cuarto, fracción II, del propio ordenamiento, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el lineamiento Quinto, se admitió la presente queja; seguidamente, se dio vista de ésta última a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para efectos que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación respectiva manifestara lo que a su derecho conviniera; de igual forma, con fundamento en el artículo 136, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, así como en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos previamente invocados, se ordenó requerir a la Unidad de Análisis y Seguimiento de este Organismo Autónomo, con el objeto que en igual término al otorgado al Titular de la Unidad de Acceso obligada, verificase en el portal de Internet que utilizare el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para publicar la información que establece el artículo 9 de referencia (ya sea el del propio Ayuntamiento o bien, el de este Instituto), si la relativa a la fracción VIII se encontrase o no actualizada; ulteriormente, se turnó el asunto que nos ocupa al Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, Consejero del Instituto, para los efectos legales correspondientes; finalmente, en virtud que el impetrante ***no designó*** *domicilio a fin de oír y recibir las notificaciones que se derivasen con motivo de este procedimiento, con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos y en consecuencia en el artículo 124, fracción III, del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, se determinó que dichas notificaciones se realizaran a través de los estrados de este Instituto a partir de la notificación del acuerdo en cuestión.*

TERCERO.- *Mediante oficios marcados con los números INAIP/CG/ST/2025/2011 e INAIP/CG/ST/2024/2011, en fecha treinta de noviembre y primero de diciembre, ambos de dos mil once, se notificó a la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto así como a la compelida, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior; asimismo, éste último fue fijado en los estrados del Instituto a la parte quejosa.*

CUARTO.- *En fecha seis de diciembre de dos mil once, mediante oficio sin número de misma fecha, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, realizó diversas manifestaciones*

con motivo de la vista que se le diere por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- *En fecha nueve de diciembre de dos mil once, la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto mediante oficio sin número de fecha cinco del propio mes y año, emitió un dictamen en razón del requerimiento que se le efectuase en el acuerdo citado en el Considerando Segundo del presente acuerdo.*

SEXTO.-*Por acuerdo de fecha trece del mes y año que preceden, se tuvo por presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, así como a la Unidad de Análisis y Seguimiento de este Instituto con los oficios descritos en los Considerandos Cuarto y Quinto inmediatos anteriores, respectivamente; asimismo, se dio vista a las partes que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo, el Consejo General resolvería el presente procedimiento.*

SÉPTIMO.- *Mediante oficio marcado con el número INAIP/CG/ST/2092/2011, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil once y por estrados, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente que precede.*

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. *Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.*

SEGUNDO. *Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de la Ley de la Materia, de conformidad a la fracción I del artículo 28 de la propia norma.*

TERCERO. *Que el Consejo General es competente para resolver el Procedimiento de Queja, según lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como en el lineamiento Primero de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que en lo subsecuente se denominará Procedimiento de Queja.*

CUARTO. *Del análisis efectuado al escrito de fecha siete de noviembre de dos mil once presentado por el C. [redacted] ante este Instituto, se observa que la queja que diera impulso al procedimiento que nos ocupa radica en la omisión por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, de mantener actualizada en su portal de Internet la información pública obligatoria señalada en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en específico la contemplada en el segundo supuesto de la fracción VIII, esto es, los informes sobre la ejecución del presupuesto asignado.*

Al respecto, por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, se determinó que el ocurso en comento reunió los requisitos señalados en los lineamientos Tercero inciso c); Séptimo inciso d), y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que en lo subsecuente se denominará Procedimiento de Queja, y que resultó procedente en términos del Cuarto, fracción II del propio ordenamiento, que a continuación se transcribe:

> **"CUARTO.- EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN CONTRA DE UN SUJETO OBLIGADO O DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY, SERÁ PROCEDENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:**
>
> **...**
>
> **II. CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO NO DISPONGA PARCIAL O TOTALMENTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY;"**

De igual forma, en el citado acuerdo se dio vista de la queja en cuestión a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para efectos que manifestara lo que a su derecho conviniere dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación respectiva; lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en correlación al lineamiento Décimo Quinto de los citados Lineamientos, siendo que mediante oficio sin número de fecha siete de diciembre de dos mil once, la citada autoridad se pronunció al respecto.

Planteada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable en la especie y la conducta desplegada por la autoridad.

QUINTO. *La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, dispone:*

> ***"ARTÍCULO 2.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO:***
>
> ***II. TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERAN LOS SUJETOS OBLIGADOS;***
>
> ***...***
>
> ***VI.- PRESERVAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, MANEJO Y SISTEMATIZACIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS POR ESTA LEY.***
>
> ***ARTÍCULO 3.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DE ESTA LEY SON:***
>
> ***IV.- LOS AYUNTAMIENTOS;***
>
> ***ARTÍCULO 5.- SON OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY:***
>
> ***I. HACER TRANSPARENTE SU GESTIÓN MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA;***
>
> ***II. FAVORECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA POBLACIÓN, A FIN DE QUE PUEDA SER EVALUADO SU DESEMPEÑO DE MANERA OBJETIVA E INFORMADA;***
>
> ***ARTÍCULO 9.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA EN FORMA PERMANENTE, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE SOLICITUD ALGUNA, Y A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO A MÁS TARDAR SEIS MESES A PARTIR DE QUE FUE GENERADA, SEÑALANDO LA FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:***
>
> ***I.- LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, CIRCULARES Y DEMÁS NORMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES;***

II.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA;

III.- EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SUS EQUIVALENTES HASTA EL NIVEL DEL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUÍA;

IV.- EL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y SALARIOS; EL SISTEMA DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS; LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, COSTO DE VIAJES, VIÁTICOS Y OTRO TIPO DE GASTOS REALIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES;

V.- EL DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DONDE PODRÁN RECIBIRSE LAS SOLICITUDES PARA
OBTENER LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

VI.- LOS PLANES DE DESARROLLO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE SUS PROGRAMAS OPERATIVOS; Y LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE SUS INDICADORES DE GESTIÓN Y DECISIÓN.

VII.- LOS SERVICIOS QUE OFRECEN, LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS Y, EN SU CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS PARA ACCEDER A LOS MISMOS;

VIII.- EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN. EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO DICHA INFORMACIÓN PÚBLICA SERÁ PROPORCIONADA RESPECTO DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, LA QUE ADEMÁS INFORMARÁ SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE DICHO PODER Y LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO;

IX.- LOS DESTINATARIOS Y EL USO AUTORIZADO DE TODA ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS, CUALQUIERA QUE SEA SU DESTINO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE DICHAS

PERSONAS DEBEN ENTREGAR SOBRE EL USO Y DESTINO DE ÉSTOS;

X.- LAS ENAJENACIONES DE BIENES QUE REALICEN POR CUALQUIER TÍTULO O ACTO, INDICANDO LOS MOTIVOS, BENEFICIARIOS O ADQUIRENTES Y LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES;

XI.- LOS MONTOS ASIGNADOS Y CRITERIOS DE ACCESO A LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO;

XII.- LOS DICTÁMENES DE LAS AUDITORIAS QUE SE PRACTIQUEN A LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XIII.- LAS REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES;

XIV.- EL PADRÓN INMOBILIARIO;

XV.- LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SU MONTO Y A QUIÉN LE FUERON ASIGNADOS;

XVI.- LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XVII.- LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTEN LAS CUENTAS PÚBLICAS, EMPRÉSTITOS Y DEUDAS CONTRAÍDAS;

XVIII.- LAS INICIATIVAS DE LEY QUE SE PRESENTEN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, SUS AVANCES EN LOS TRABAJOS PARA SU DICTAMEN, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y DECRETOS LEGISLATIVOS APROBADOS;

XIX.- LA APLICACIÓN DE FONDOS AUXILIARES ESPECIALES Y EL ORIGEN DE LOS INGRESOS;

XX.- LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS RESPUESTAS QUE SE LES DEN; Y

XXI.- LA RESOLUCIÓN EJECUTORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ ORDENARSE DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN QUE ESTABLEZCA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, DE TAL FORMA, QUE FACILITE EL ACCESO Y SU CONSULTA PARA ASEGURAR SU CALIDAD, VERACIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD.
LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON PÁGINA DE INTERNET HARÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO POR ESTA VÍA. AQUELLOS QUE NO TENGAN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA TAL EFECTO, ENTREGARÁN LA INFORMACIÓN AL INSTITUTO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET, PUEDA SER CONSULTADA."

Por su parte, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, estipula:

"ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS POR EL CABILDO:

...

C) DE HACIENDA:

VIII.- VIGILAR QUE SEAN CONTABILIZADOS SIN EXCEPCIÓN, TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS, Y SOMETER SUS CUENTAS AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y GLOSA, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE AL DE SU APLICACIÓN Y EJERCICIO;

...

ARTÍCULO 149.- LA CUENTA PÚBLICA CONSISTE EN LA INTEGRACIÓN DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA RENDICIÓN, REVISIÓN O FISCALIZACIÓN DEL GASTO MUNICIPAL. DEBERÁ FORMULARSE MENSUALMENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE AL DE SU EJERCICIO

Y PRESENTACIÓN AL CABILDO, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO; Y DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL O EN CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, EL BALANCE MENSUAL DE LA TESORERÍA DETALLANDO LOS INGRESOS Y EGRESOS, PARA CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO."

Del marco jurídico transcrito se observa lo siguiente:

- *Que uno de los objetos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados.*

- *Que los Ayuntamientos son sujetos obligados de la Ley y están constreñidos por disposición expresa de la misma a establecer y mantener funcionando la Unidad de Acceso de su adscripción, pues a través de ésta la ciudadanía puede consultar la información pública que obre en su poder.*

- *En virtud que los Ayuntamientos; verbigracia el de Ticul, Yucatán, son sujetos obligados, no sólo deben contar con la Unidad de Acceso respectiva sino que están compelidos a mantenerla en funciones para garantizar que los particulares puedan ejercer el elemento pasivo del derecho de acceso a la información pública; en otras palabras, la consulta directa del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*

- *Que otro de los objetos de la Ley de la materia consiste en la preservación de la información pública y el establecimiento de bases para la organización, clasificación, manejo y sistematización de todo tipo de documentos en posesión de los sujetos obligados, y compele a los Ayuntamientos a* ***tener a disposición de la ciudadanía la información pública obligatoria que establece su artículo 9 en sus veintiún fracciones, a más tardar seis meses a partir de que fue generada****, misma información que deben publicar y mantener actualizada permanentemente, sin que medie solicitud alguna.*

- *Que los sujetos obligados deberán ordenar la información conforme al procedimiento de clasificación establecido por el Archivo General del Estado, de tal forma que se facilite su acceso y consulta para asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad; asimismo, publicarán dicha información en su página de Internet si cuentan con ella, pues en caso de*

no poseer la infraestructura necesaria para tal efecto, tendrán que entregar la información al Instituto para que sea consultada a través de su sitio web.

- *Que los Ayuntamientos tienen entre sus atribuciones de Hacienda, las cuales ejercerán a través del Cabildo,* ***vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, así como someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado para su revisión y glosa****.*

- *Que la cuenta pública de los Ayuntamientos que integra todos los documentos relativos a la rendición, revisión y fiscalización del gasto municipal,* ***debe formularse mensualmente a más tardar el día diez del mes siguiente al de su ejercicio*** *y presentación al Cabildo.*

- *Que entre los documentos que los sujetos obligados deben reportar al rendir la cuenta pública y que por su naturaleza informa la ejecución del presupuesto de egresos, se ubica el* ***estado del ejercicio del presupuesto de egresos****.*

Asimismo, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 8, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el suscrito Órgano Garante consultó el documento denominado "Art. 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. Información Pública de Difusión Obligatoria", emitido por la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos del Instituto, del cual se advierte que entre la información que debe estar disponible por parte de las Unidades de Acceso para consulta de los ciudadanos en lo inherente a la fracción VIII, segundo supuesto (los informes sobre la ejecución del presupuesto asignado) del artículo 9 de la Ley de la Materia, se encuentra el ***estado del ejercicio del presupuesto de egresos****, que reporta la situación que guarda el gasto de todo el Municipio de manera mensual, siendo esta documental la que dichas Unidades pondrán a disposición de la ciudadanía para dar cumplimiento al numeral previamente citado.*

En mérito de lo anterior, es posible concluir que la información aludida (los informes sobre la ejecución del presupuesto asignado) por el C. [redacted], misma que según adujo en su escrito inicial no se encuentra actualizada en el portal de Internet del Ayuntamiento que nos ocupa, es de aquella que los sujetos obligados deben poseer para transparentar su gestión pública, tan es así que está contemplada expresamente en la fracción VIII del artículo 9 de la Ley de Acceso a la

Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; en este sentido, en virtud que el propio numeral establece que los Ayuntamientos están constreñidos a tener a disposición de la ciudadanía la información pública obligatoria señalada en sus veintiún fracciones, ***a más tardar seis meses a partir de que fue generada****, la cual deben publicar y mantener actualizada permanentemente sin que medie solicitud alguna, y toda vez que dichos sujetos obligados también tienen la atribución de formular mensualmente la cuenta pública que refleja el ejercicio del presupuesto asignado, sin que pueda exceder del día diez del mes siguiente al de su ejercicio y presentación al Cabildo,* ***es inconcuso que el sujeto obligado debe poseer*** *el estado del ejercicio del presupuesto de egresos que es uno de los que integran la cuenta pública que informa sobre el ejercicio de aquel, en razón que el particular intentó consultar la información el diecisiete de octubre de dos mil once, es decir, en un término mayor al de seis meses que la Ley de la materia impone a los sujetos obligados para poner a disposición de la ciudadanía la información que hayan generado.*

SEXTO. *En el presente apartado se estudiará la conducta desplegada por la autoridad sobre la omisión de mantener actualizada en su portal de Internet la información pública obligatoria prevista en la fracción VIII, segundo supuesto, del artículo 9 de la Ley de la materia.*

Al respecto, del ocurso inicial de fecha siete de noviembre del año que antecede, se desprende que el quejoso manifestó que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no mantiene actualizada la información relativa a los informes sobre la ejecución del presupuesto asignado.

Con motivo del escrito de queja en cuestión, este Órgano Colegiado ***1)*** *requirió a la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto, quien acorde a las atribuciones previstas en las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y del criterio número 5 de los Criterios y Metodología para la Vigilancia a los Sujetos Obligados, respecto del Cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es la autoridad que materialmente vigila el cumplimiento de Ley por parte de los Sujetos Obligados, en específico, valora la información pública obligatoria prevista en el artículo 9 de la Ley de referencia que éstos ponen a disposición del público, con el objeto que verificase en el portal de Internet que utilice el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para publicar la información que establece el artículo 9 en comento (ya sea el del propio Ayuntamiento o bien, el de este Instituto), si la relativa al segundo supuesto de la fracción VIII se*

encontrase o no actualizada, y ***2)*** *dio vista de la queja en comento a la Unidad de Acceso obligada para efectos que manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso, remitiese las documentales pertinentes.*

En cuanto a lo indicado en el inciso ***1*** *inmediato anterior, la Unidad de Análisis y Seguimiento de este Organismo Autónomo, emitió un dictamen a través del cual manifestó que la revisión que este Consejo General le ordenara efectuar por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, la realizó al sitió web denominado www.ticul.gob.mx, en razón que éste es el que utiliza el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para la publicación de la información obligatoria determinada en el artículo 9 de la Ley de la Materia; asimismo, señaló que en lo inherente a los informes sobre la ejecución del presupuesto asignado que encuadra en la fracción VIII del numeral en cuestión, se encuentra incompleta, pues únicamente está actualizada al mes de febrero de dos mil once, siendo que tomando en cuenta la fecha en que el particular realizó la consulta (diecisiete de octubre de dos mil once), debiera estarlo cuando menos seis meses anteriores a la fecha en que fue generada, es decir, la elaborada en el mes de abril del propio año correspondiente al ejercicio del mes de marzo de dos mil once.*

Ahora, en lo atinente a la instrucción descrita en el numeral ***2****, la responsable mediante oficio sin número presentado ante este Instituto el día siete de diciembre de dos mil once, adjuntó un disco compacto el cual contiene los siguientes archivos: a) documento denominado "Mayor Auxiliar.- 5201-06-4203 Ayudas Sociales- Salud y Bienestar Social Periodo: del 2/1/2011 al 30/9/2011", y b) Nueve documentos relativos al estado de ejercicio del presupuesto del mes de enero al mes septiembre, todos de dos mil once, siendo que del análisis acucioso realizado a los mismos, se desprendió que los señalados en éste último punto, sí corresponden a la información que según el documento denominado "Art. 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. Información Pública de Difusión Obligatoria", citado párrafos previos, es la indicada para dar cumplimiento con el segundo supuesto de la fracción VIII, del artículo 9 de la Ley que nos ocupa; empero, conviene precisar que las gestiones efectuadas por la autoridad resultaron insuficientes, ya que pese haber demostrado que la información que diera origen a la presente queja ya ha sido generada por el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no acreditó que la misma se encuentre publicada de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 9 de referencia, esto es, a través de su página de Internet.*

Del análisis perpetrado al dictamen de referencia, se colige que el actuar de la Unidad de Acceso compelida en la especie, consistió en poner a disposición del público información que se encuentra incompleta.

En ese orden de ideas, conviene precisar que la información materia del procedimiento de queja que nos ocupa versa en información pública obligatoria por disposición expresa de la Ley, que es posible determinar ya fue generada y que la misma obra en los archivos del sujeto obligado; se dice lo anterior, toda vez que de conformidad al marco jurídico expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución y del análisis efectuado al disco compacto adjunto al oficio sin número de fecha siete de diciembre de dos mil once, se desprende que el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, está constreñido a formular mensualmente la cuenta pública que refleje el ejercicio del presupuesto otorgado, durante los primeros diez días del mes siguiente al de su ejercicio y presentación al Cabildo, y que ésta última ya ha sido elaborada hasta el mes de septiembre de dos mil once; por lo tanto, se concluye que los documentos que respaldan la ejecución del presupuesto de egresos asignado al Ayuntamiento que nos ocupa hasta el mes previamente citado, se hallan en los registros del Sujeto Obligado.

Así las cosas, tomando en consideración que el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, dispone que la información pública obligatoria -incluida la prevista en la fracción VIII- estará disponible ***a más tardar seis meses a partir de que fue generada****, y en virtud que la misma, según se estableció en el párrafo que antecede, obra en los archivos del sujeto obligado, resulta inconcuso que a la fecha de la consulta efectuada por el particular (diecisiete de octubre del año inmediato anterior) la cuenta pública que integra los documentos que informen la ejecución del presupuesto (estado del ejercicio del presupuesto de egresos autorizado) ya debiera estar publicado en el portal de Internet del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, pues el tiempo comprendido entre el día en que el quejoso consultó el citado sitio web, y la fecha del último estado de ejercicio publicado en éste último (febrero dos mil once), es mayor a los seis meses previstos en la Ley de la Materia para que los Sujetos obligados actualicen la información pública obligatoria, de conformidad al artículo 9 de la referida normatividad; luego entonces, al haber quedado demostrado que la autoridad posee en sus registros los estados de ejercicio del presupuesto de egresos de enero a septiembre de dos mil once, su página de Internet debería estar actualizada a la fecha de la presente resolución, cuando menos hasta el correspondiente al mes de mayo o junio de dos mil once según sea el caso, toda vez que de conformidad con el primer párrafo del numeral invocado en el presente segmento, es obligación de los sujetos obligados publicitar la*

información a más tardar seis meses a partir de su generación; asimismo, si en aras de la transparencia contara con otros más actualizados podrá publicarlos en su portal web, aun cuando la autoridad no estaría compelida a ello en razón que la norma le faculta a tenerle a más tardar seis meses de que haya sido generada.

Consecuentemente, se arriba a la conclusión que ***la recurrida incumplió con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en concreto con el segundo supuesto de la fracción VIII del artículo 9****, no sólo con motivo de las manifestaciones vertidas por el quejoso, C. [redacted], sino en virtud del dictamen expedido por la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto con motivo de la verificación realizada al sitio web del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, mismo que obra en autos, del cual se observa que la información de la fracción en comento se encuentra incompleta.*

Con todo, se determina que el dicho del ciudadano quedó acreditado; máxime que la Unidad de Acceso obligada no remitió documental alguna que desvirtuara las manifestaciones argüidas por el quejoso, ni mucho menos con la que justificara la existencia de algún impedimento para tener a disposición de la ciudadanía la información cuya ausencia en sus archivos originó la presente queja.

SÉPTIMO. *En mérito de lo anterior, Se considera procedente instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para efectos que:*

1. *Actualice la fracción VIII, segundo supuesto (informes sobre la ejecución del presupuesto asignado), del ordinal 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que de conformidad al primer párrafo del numeral en cita debe publicarse la información* ***a más tardar seis meses a partir de que fue generada****.*

2. *Haga del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información que la información relativa al segundo supuesto de la fracción VIII del artículo 9 de la Ley ya se encuentra disponible en el sitio web www.ticul.gob.mx y a su vez la remita a este Organismo Público Autónomo.*

3. *Las instrucciones previamente enlistadas, deberá realizarlas dentro del término de* ***tres*** *días hábiles siguientes al de la notificación de dicha resolución.*

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E

PRIMERO. ***Con fundamento en la fracción III del artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán,*** *el Consejo General del Instituto determina que resultan procedentes las manifestaciones vertidas por el C.* [redacted] ***de conformidad a lo señalado en los Considerandos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución.***

SEGUNDO. ***Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción I del numeral 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán,*** *la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, deberá cumplir con lo señalado en el Considerando SÉPTIMO de la presente determinación, dentro de un término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la misma, pues de lo contrario se dará inicio al Procedimiento previsto en el artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

TERCERO. *Notifíquese a las partes la presente resolución como legalmente corresponda.*

CUARTO. *Cúmplase."*

El Consejero Presidente, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 inciso b) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 61/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Queja con número de expediente 61/2011, en los términos antes transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las once horas con treinta y seis minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha seis de enero de dos mil doce, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO

LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA

LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO

C.P. DAVID ROBERTO SUÁREZ PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS